



# Resolución Directoral

Lima, 31 de marzo de 2015

Nº 006-2015-EF/51.01

## CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 010-2014-EF/51.01, se aprobó la Directiva Nº 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental";

Que, el numeral 10. Instrucciones Complementarias para el ejercicio 2015 de la Directiva Nº 005-2014-EF/51.01 dispone que a partir del primer trimestre del período 2015 : Los estados financieros EF-1 Estado de Situación Financiera y EF-2 Estado de Gestión correspondiente al primer y tercer trimestre se presentarán en forma comparativa a partir del primer trimestre del período 2015; las entidades del sector público comprendidas en el alcance de la presente Directiva presentarán a partir del primer y tercer trimestre del año 2015, además de la información básica señalada en el numeral 4.1, los estados financieros siguientes: EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (comparativo) y EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (comparativo); y a partir del período 2015, las notas de los estados financieros trimestral y semestral serán comparativas;

Que, es conveniente aprobar los formatos para la presentación de la información trimestral del ejercicio 2015, señalados en el primer párrafo y suspender la vigencia del segundo párrafo del numeral 10 de la Directiva Nº 005-2014-EF/51.01 que rige a partir del primer trimestre del período 2015;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad y con las visaciones de la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así como de la Dirección de Gobiernos Locales; y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;





**SE RESUELVE:**


**Artículo 1º.- Aprobación de formatos, vigencia y difusión.**

Aprobar los formatos de los estados financieros EF-1 Estado de Situación Financiera y EF-2 Estado de Gestión correspondientes al primer y tercer trimestre, que se presentarán en forma comparativa según lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 10º de la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia rige a partir del primer trimestre del ejercicio fiscal 2015 y disponer su difusión en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe> en la misma fecha de publicación que en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.- Suspensión de la entrada en vigencia**

Suspéndese, hasta el tercer trimestre del período 2015, la entrada en vigencia del segundo párrafo del numeral 10 de la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" que comprende: EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (comparativo) y EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (comparativo).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
CPC. OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ  
Director General  
Dirección General de Contabilidad Pública